

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia – Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-23-33-000-2015-00011-00
DEMANDANTE : UGPP
DEMANDADO : LETICIA OCHOA ARTUNDUAGA
ASUNTO : CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES
AUTO No. : A.I. 01-05-205-18

El pasado 14 de marzo de 2018 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretó una prueba de oficio y teniendo en cuenta que a través de la Secretaría de este Tribunal se libró el correspondiente requerimiento, allegando respuesta la respectiva entidad, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso como prueba documental, las constancias suscritas por la doctora ERIKA PAOLA FIGUEROA GONZALEZ, en calidad de Asesora Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Florencia, de fechas 16 y 17 de abril de 2018, correspondientes a la docente LETICIA OCHOA ARTUNDUAGA portadora de la cédula de ciudadanía No. 26.577.329, obrantes a folios 4 a 6 del Cuaderno de Pruebas.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba documental allegada, para efecto de su contradicción.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia – Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN : 18001-23-33-003-2015-00263-00
DEMANDANTE : MARIA JOSEFA MEJIA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, INPEC
ASUNTO : CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES
AUTO No. : A.I. 02-05-206-18

El pasado 10 de agosto de 2017 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, y teniendo en cuenta que a través de la Secretaría de este Tribunal se libraron los correspondientes oficios, allegando respuesta las respectivas entidades, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso como prueba documental los siguientes documentos:

- Directiva Permanente No. 010 Coordinación y Cumplimiento Traslados y Remisiones de Internos, de fecha 5 de julio de 2013, visible a folios 8 a 16 del C. Pruebas Parte Actora.
- Resolución No. 8619 del 6 de septiembre de 2007, Instructivo General para Remisión de Internos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPC-, obrante a folios 17 a 34 del C. Pruebas Parte Actora.
- Oficio JPMSVCC No. 619 de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por el doctor RAFAEL RENTERIA OROCO, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, visible a folios 43 y 44 del C. Pruebas Parte Actora.

REPARACIÓN DIRECTA
18001-23-33-003-2015-00263-00
AUTO PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS DOCUMENTALES

- Oficio No. 081-FISC162DECOC de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el doctor STEIN TAFUR PEÑA, en calidad de Fiscal 162 Especializado contra las Organizaciones Criminales, mediante el cual adjunta copia de Acta de Inspección de Lugares –FPJ-9- del 04/06/2013, e informe Investigador de Campo (Fotográfico), obrante a folios 45 a 57 del C. Pruebas Parte Actora.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las pruebas documentales allegadas, para efecto de su contradicción.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia Caquetá,

ACCIÓN : POPULAR
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00001-00
DEMANDANTE : JOSE MILCIADES CUELLAR RENDON Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, USPEC, CORPOAMAZONIA,
INPEC, SERVAF S.A. ESP
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN
AUTO No. : A.S. 04-05-111-18 (ORAL)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de Apelación presentado dentro del término legal por los apoderados de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- (Fls. 600-635) y del MUNICIPIO DE FLORENCIA (Fls. 637-640), contra la sentencia de primera instancia de fecha 15 de marzo de 2018 (Fls. 568-584) proferida por la Sala Primera de Decisión de esta Corporación, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., es del caso concederlo en el efecto Suspensivo, para que sea resuelto en segunda instancia en el H. Consejo de Estado.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de Apelación interpuesto por los apoderados de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- y del MUNICIPIO DE FLORENCIA, contra la sentencia de fecha 15 de marzo de 2018, proferida dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que continúen con el trámite respectivo, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 18001-23-40-004-2016-00040-00
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: ALEXANDER ZULETA ESCOBAR
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: REQUERIMIENTO PRUEBAS
AUTO NUMERO: AI. 09-05-213-18

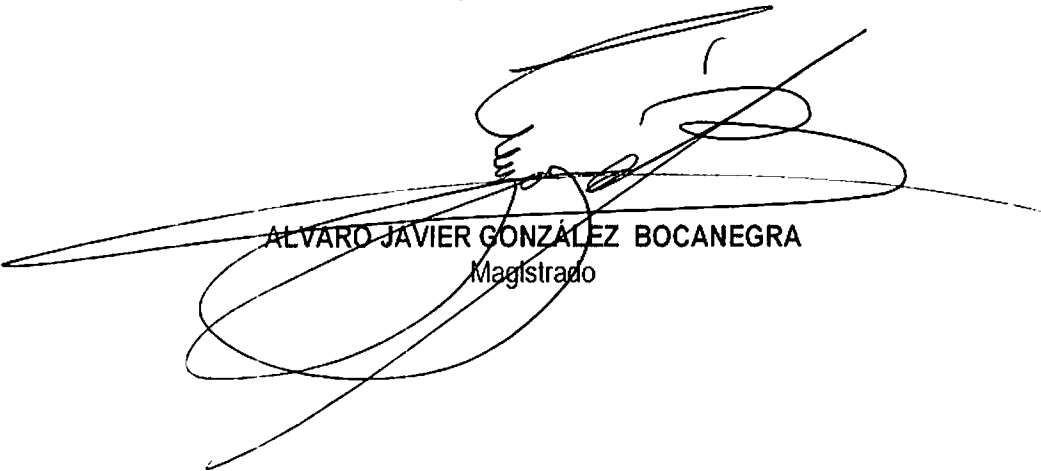
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y los varios requerimientos efectuados por la Escribiente asignada a este Despacho, en los meses noviembre de 2016, junio, agosto y septiembre de 2017, donde se ha oficiado a la DIRECCIÓN DE PERSONAL, al BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE No. 76 y a la BRIGADA MOVIL No. 10 – BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 76 del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, y hasta la fecha han incumplido con la orden judicial emitida por este Despacho en audiencia inicial del 24 de noviembre de 2016, en consecuencia, se

RESUELVE

REQUERIR al doctor LUIS CARLOS VILLEGAS Ministro de Defensa Nacional y al General ALBERTO MEJIA Comandante de las Fuerzas Militares, para que en el término máximo de TRES (3) DÍAS, alleguen la prueba solicitada por la parte actora y decretada en audiencia inicial del 24/11/2017. Así mismo, procedan a iniciar las investigaciones correspondientes, con ocasión a los requerimientos efectuados por la Corporación, sin que a la fecha se obtenga respuesta. Por Secretaria librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2013-00630-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ALEXANDER CUELLAR LEAL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 06-05-210-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 214 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 19001-33-33-001-2013-00904-01
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
EJECUTANTE : UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
EJECUTADO : JOSE JOAQUIN BOCANEGRA GARCIA
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.L. 04-15-208-18 (S. Oral)

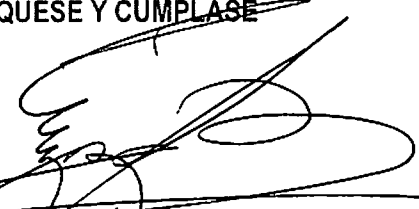
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 14 de marzo de 2018¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del ejecutado, en contra de la sentencia de fecha 14 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 194 - 206 C. Principal No. 2

² Fls. 208 - 217 C. Principal No. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2016-00883-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ISABEL NUÑEZ MARTINEZ
DEMANDADO : UGPP
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 05-05-209-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

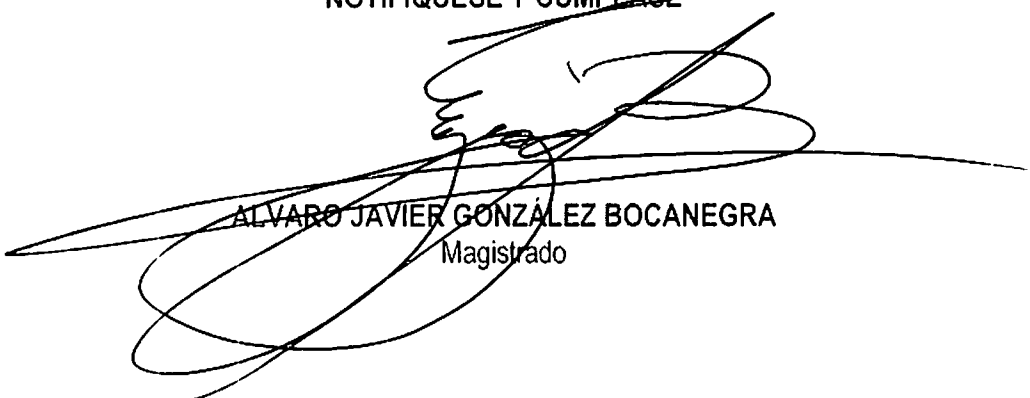
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 273 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 19001-33-33-008-2015-00392-01
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
EJECUTANTE : LUIS EDUARDO PATIÑO GARIZABAL
EJECUTADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 03-05-207-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 28 de agosto de 2017¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 160 - 165 C. Principal No. 2.

² Fls. 167 - 172 C. Principal No. 2.